

Mar del Plata, 18 de Diciembre de 2020.

Sra. Secretaria del Registro Público de Comercio/

Seccional del Registro de Subastas Electrónicas

Departamento Judicial Mar del Plata

Dra. Marcela E. Melba

S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "***SOC CIV CONS COP EDIF TATOMAR IX S CONC PREV HOY S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA -LIQUIDACION COCHERA UNIDAD COMPLEMENTARIA "L"-***", (expte. n° 123897) de trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 Dtal. a los fines de comunicarle que se ha dispuesto la subasta electrónica del inmueble que se consigna a continuación, en las condiciones aquí establecidas:

* **Inmueble:** cochera ubicada en el primer Subsuelo del edificio sito en Av. Independencia n° 1142; Unidad complementaria "L"; Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza. 26, Parc. 23-a; Subp. Polígono I-12, mts Cub: 13,23. Matricula (045- 119932) de titularidad de la fallida SOCIEDAD CIVIL CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO TATOMAR IX.

* **Condiciones de venta:**

El remate será realizado por intermedio del martillero designado, Horacio F. Biocca, con los siguientes lineamientos:

I. BASE DE VENTA:

Teniendo en cuenta la tasación del inmueble efectuada por el martillero, se establece la base de la subasta en la suma de Pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$ 1.950.000).

II. ESTADO DE OCUPACION.-

El bien sale a la venta desocupado, conforme surge del mandamiento de constatación obrante en los autos principales a fs. 4661/4664 (**v. fs. cit.**).

III. SEÑA-COMISION-IMPUESTO DE SELLOS:

Seña 10% del valor de compra. La comisión del martillero -5% a cargo exclusivamente del adquirente-, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales, con más el impuesto de sellos a su cargo (**conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto**), deberán abonarse dentro del quinto día de notificado el comprador, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (**art. 578 del CPCC; art. 54, ap. IV de la ley 10973 modif. por la ley 14.085**).

IV. GRAVAMENES-IMPUESTOS

La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones y expensas hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente, liberándose en su oportunidad los certificados correspondientes y con relación al mismo (**conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69.764, 87.851, 87.852 y otras en idéntico sentido**). Ello así en virtud de que tales gastos encuadran dentro del concepto de "gastos de conservación y justicia" del art. 240 del ordenamiento falencial, y por tanto deben ser solventados con el producido del patrimonio del fallido; ello sin perjuicio de su contralor en el momento

procesal oportuno (v. art. 240 de la LCyQ; v. Villanueva, J., "Privilegios", Ed. Rubinzal Culzoni, Pág. 391 y sgtes.; v. Rivera, Julio C., "Derecho Concursal", Ed. La Ley, Tomo III, Pág. 507 y sgtes.; v. Rouillon, Adolfo A. N., "Código de Comercio"; Ed. La Ley, Tomo IV-B, Pág. 637).

Se deja expresamente aclarado que dado que la venta se ordena se produce en el marco de un proceso universal de quiebra, el monto que se obtenga será distribuido oportunamente conforme el orden de privilegios a realizarse, por lo que resulta improcedente la citación a los entes estatales y a los acreedores embargantes o inhibientes que pudieren existir (arts. 1, 200, 202, 218, 239 y ss. ley 24.522).

Asimismo, en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y conec. de la Ley N° 23.349).

V. CELEBRACION DE LA SUBASTA:

El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y se iniciará el día 26/2/2021 a las 12:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12/3/2021 a las 12:00 hs. sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -espacio de tiempo de 3 minutos previos al cierre de la subasta que generará la ampliación automáticamente por 10 minutos más en caso de que algún postor oferte un precio más alto- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15 *-automático equivalente al 5% calculados sobre el tramo inicial-*, es decir, a razón de Pesos noventa y siete mil quinientos (\$ 97.500) por tramo. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (**art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA**).

VI. EXHIBICION:

Atento la situación sanitaria actual de público conocimiento -como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19- y las características del inmueble a subastar -unidad de cochera-, se establece que no se fijará fecha a los fines de su exhibición, ordenándose en su reemplazo que en la publicidad virtual a realizar el martillero agregue fotografías y/o videos de la cochera a subastar, como así también del edificio en el que se encuentra, del acceso a la misma y las que el auxiliar considere necesarias a los fines de su correcta individualización, indicando las medidas de la unidad y todo otro dato necesario para su identificación.

VII. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (**arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12**), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (**art.**

562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12).

Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo.

Queda expresamente prohibida la compra en comisión (art. 582 del CPCC) y la cesión del acta de adjudicación (art. 1123, 1614, 1710 y concs. del CCyCN; véase fallo de la Excma. Cámara Deptal., Sala II en autos "Cons. Prop. Edif. Semar XI c/ Sotelo, Jorge H. s/ Ejecución de Expensas"; R 199-S, 9/08/2017).

VIII. DEPOSITO EN GARANTIA: Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base, esto es la suma de Pesos noventa y siete mil quinientos (\$ 97.500), que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se

acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores de esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura.

También deberá encontrarse glosado en autos el informe del martillero que dé cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta (**art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12**).

IX. PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (**art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias**), a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el depósito de la seña -como se dijo, equivalente al 10% del precio de compra-, la comisión del martillero y sus respectivos aportes de ley, con más el impuesto de sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota

vigente al momento del acto), bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (**art. 575, 585 del CPCC; v. art. 1059 CCCN**).

Déjase constancia que las sumas precedentemente señaladas a efectos de su depósito, no podrán ser integradas con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla siempre y cuando hubiere dado cumplimiento a las exigencias normativas previstas del Acuerdo 3604/12 y modif.

Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (**art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12**).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (**art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-**).

Los gastos de escrituración serán a cargo del comprador del inmueble rematado (arts. 274 LCyQ).

X. ACTA DE ADJUDICACION:

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante funcionario de este juzgado (Actuaria/Auxiliares letrados), se fija audiencia para el día 11 de mayo de 2021 a las 10:00 hs. a la cual deberán comparecer el martillero y el adquirente munido del comprobante de pago del depósito en garantía, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica a la Secretaría del Juzgado (sito en calle Alte. Brown 2241 7° piso-. En el mismo acto deberá constituir domicilio a los efectos legales pertinentes.

Se deja constancia que en caso de no poder celebrarse la audiencia en la fecha establecida como consecuencia de la situación sanitaria de público conocimiento, se dispondrá la realización del acta de adjudicación vía la plataforma virtual Microsoft Teams, en el día y horario que se fijen a tal fin de acuerdo a la agenda del Juzgado (art. 274 LCyQ).

XI. INTEGRACION SALDO DE PRECIO: El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobado el remate, y a cuyo efecto el adjudicatario será notificado en la dirección electrónica bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (**art. 585 CPCC**).

Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (**art. 585 del CPCC**).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al

postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera.

En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento antes previsto a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XII. DIFUSION DE LA SUBASTA:

* Publicidad edictal: Publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Judicial y diario "LA CAPITAL" de esta ciudad en la forma dispuesta por el art. 575 del CPCC, en lo que resulte pertinente y sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (**arts. 89 y 208 de la LCyQ**).

* Publicidad virtual: Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga de la martillero interviniente, debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (**arts. 2, 3, 4 , 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA**).

XIII. CUENTA JUDICIAL: la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales n° 6102- es la número 834945/0, cbu 01404238-2761028349450/5.-

MP - 192 - 2020 - "SOC. CIV. CONS. COP. EDIF. TATOMAR IX S/ CONC. PREV. HOY SU
QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA -LIQUIDACIÓN COCHERA UNIDAD
COMPLEMENTARIA "L" -COMUNICA SUBASTA-

Saludo a Ud. muy atte.

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 22/12/2020 11:37:42 a. m.

Firmado por: MINERVINI Karina Andrea - SECRETARIO

Presentado por: MINERVINI KARINA ANDREA



225403356000911511

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Datos del Expediente

Carátula: SOC CIV CONS COP EDIF TATOMAR IX S CONC PREV HOY S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA - LIQUIDACION COCHERA UNIDAD COMPL

Fecha inicio: 07/04/2017

N° de Receptoría: MP - 9233 - 2017

N° de Expediente: 123897

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 09/04/2021 - Trámite: DESPACHO SIMPLE - (FIRMADO)

Anterior 09/04/2021 9:43:57 - DESPACHO SIMPLE Siguiente

Referencias

Funcionario Firmante 09/04/2021 09:43:56 - MENDEZ Carlos Ubaldo - MAGISTRADO SUPLENTE

Observación FIJA FECHAS SUBASTA

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (257400491019649658)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 2. Exp: 123897 Carátula: "SOC CIV CONS COP EDIF TATOMAR IX S CONC PREV HOY S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA -LIQUIDACION COCHERA UNIDAD COMPLEMENTARIA "L"- Objeto: Cambio de fecha comienzo de subasta- solicita se fije base- propone nuevo formato edictos-habilitación días y horas inhábiles.-Rol Procesal: Martillero Horacio F. Biocca. (IC)

Mar del Plata,

Atento lo propuesto por el auxiliar, fíjense nuevas fechas para la celebración de la subasta dispuesta en el marco de estos obrados, en los siguientes términos:

* Inicio: 8 de Junio de 2021 a las 12:00 hs.

* Finalización: 23 de Junio de 2021 a las 12:00 hs.

* Acta de adjudicación: se fija audiencia para el día 14 de Julio de 2021 a las 11:00 hs. a la cual deberán comparecer el martillero y el adquirente munido del comprobante de pago del depósito en garantía, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto deberá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.

Se deja constancia que en caso de no poder celebrarse la audiencia en la fecha establecida como consecuencia de la situación sanitaria de público conocimiento, se dispondrá la realización del acta de adjudicación vía la plataforma virtual Microsoft Teams, en el día y horario que se fijen de acuerdo a la agenda del Juzgado (**art. 274 LCyQ**).

Con relación a la base de la subasta, estese a lo establecida en el proveído de fecha 3/12/2020.

Tal como fue dispuesto en el despacho del día 5/11/2020, se hace saber al martillero designado que a los fines de una mejor publicidad de los remates y atento la cantidad de información que deben contener los edictos (datos del inmueble, número de cuenta judicial, monto del depósito en garantía, fechas de comienzo y finalización, etc. etc.), deberá efectuar una publicación edictal por cada inmueble a subastar, ello sin dejar de reparar los mayores costos que tal decisión genera (**art. 274 LCyQ**).

Comuníquese al Registro de Subastas electrónicas y procédase a la publicación de edictos en el Boletín Judicial y diario "LA CAPITAL" de esta ciudad, sin previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (**art. 575 del CPCC; arts. 89, 208, 240 de la LCyQ**).

Firmo por licencia del titular

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MENDEZ Carlos Ubaldo
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^